

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020198153



Fecha: 19-12-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**
Vicepresidente Jurídico**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiero**Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**
Vicepresidente Ejecutivo**Dr. LUÍS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**
Vicepresidente de Gestión Contractual**Dr. ANDRÉS MAURICIO ORTÍZ MAYA**
Coordinador GIT Defensa Judicial**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO: Informe: “Seguimiento al cumplimiento de las acciones de repetición del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019”**

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de diciembre de 2019, realizó el seguimiento al cumplimiento de las acciones de repetición del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 4 y los literales h j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad, en consideración a la necesaria





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020198153



Fecha: 19-12-2019

MEMORANDO

documentación de respuesta, a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para el cual el término será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

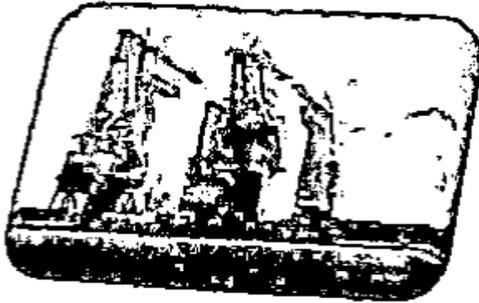
Anexos: 5 Folios

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -4) LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -5) ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Martha Guzmán León - Contratista OCI
Revisó: Andrea Aurora Reyes Saavedra – Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20191020066791
GADF-F-010



INFORME DE SEGUIMIENTO



INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS
ACCIONES DE REPETICIÓN DEL 1 DE OCTUBRE AL
30 DE NOVIEMBRE DE 2019

2019

CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO (Normatividad externa e interna)	3
4. RESULTADOS SEGUIMIENTO.....	4
5. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.....	10

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del artículo 3 del Decreto No. 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, respecto del análisis por parte del Comité de Conciliación de la Entidad para determinar la procedencia de Acciones de Repetición.

2. ALCANCE

El seguimiento a las disposiciones contenidas del artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, y su aplicación por la ANI, se realizará para el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política Artículo 90.
- Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición". Artículos 1 a 4, 8, 11 a 13.
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"; Funciones del Comité de Conciliación, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. núm. 6 y 7.
- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" Artículo 3, modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de la Acción de Repetición.

Señala la norma, que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

- Resolución 519 del 26 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

Prevé que para efecto de lo estipulado en el Decreto 1167 de 2016, "deberá adelantarse la gestión conforme a lo establecido en el procedimiento de Gestión para el Inicio de la Acción de Repetición GEJU-P-013, el cual establece que será responsable de remitir el reporte de pago

total de la obligación al GIT de Defensa Judicial: i) la Vicepresidencia Administrativa y Financiera cuando el pago se realiza con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones ó ii) la Gerencia Financiera que haya realizado el pago vía TES o aplicado la modificación del modelo financiero del proyecto para el pago vía modificación del plazo.”

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.1 PAGOS DE CONDENAS DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 - PRESENTACIÓN DEL PAGO POR EL ORDENADOR DEL GASTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

4.1.1 Pagos de Sentencias Judiciales

El 6 de diciembre de 2019, el GIT Administrativo y Financiero, remitió el acto administrativo expedido por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y demás soportes del pago que se hizo el 24 de octubre de 2019, por concepto de condena.

**PAGOS SENTENCIAS- LAUDO-CONCILIACIONES
 AÑO GRAVABLE 2019**

No.	Fecha de pago	Identificación	Nombre Razón Social	Nombre del Beneficiario	Valor Pesos BRUTO	Ordenes de Pago SIIF	Fecha Radicación SIIF
1	24/10/2019	4111609		Luis Vicente Pulido Alba	84.034.825.00	316755219	24/10/2019

COORDINACION GIT ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - TESORERIA

A través de Memorando 2019-701-016277-3 del 24 de octubre de 2019, el Coordinador del GIT de Defensa Judicial, solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la expedición del registro presupuestal y pago ordenado en la Resolución 1285 del 28 de agosto de 2019, “*Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha 22 de marzo de 2018 proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro del medio de control de Reparación Directa No. 2013-00381...*”, que dispuso: “**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL PAGO de la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$84.034.825) MCTE...**”

Para el pago, se expidió el CDP de esa vigencia que ampara el compromiso 58619, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$84.034.825) MCTE**, el cual se hizo totalmente el 28 de octubre de 2019, y al día siguiente 29 de octubre, con Memorando 2019-401-016627-3, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, remitió al Coordinador del GIT de Defensa Judicial, copia de la orden de pago 316755219, en estado pagada. Lo cual verificó la Oficina de Control Interno, el 10 de diciembre de 2019, en el aplicativo SIIF Nación.

En conclusión, en el período evaluado, en la ANI se hizo un (1) pago por condenas en sentencias judiciales y el mismo fue remitido por la Coordinadora GIT Administrativo y Financiero, al Coordinador Grupo Interno de Trabajo Defensa Judicial, dentro del término previsto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, y la Resolución 519 del 26 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

4.1.2 Pagos por laudos Arbitrales con TES

i) En cuanto a los actos administrativos proferidos por el ordenador del gasto, que ordena el pago de las condenas y/o conciliaciones entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, en comunicación del 10 de diciembre del 2019, el Coordinador del Equipo Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva, informó que: *“No se han proferido actos administrativos que ordenen el pago de condenas y/o conciliaciones, con títulos de tesorería TES, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019.”*

Así mismo, relaciona los siguientes oficios enviados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se encuentran los Actos Administrativos proferidos por la Agencia que ordena el pago de las condenas y que a la fecha se encuentran pendiente de pago, así: (3 anexos)

Proyecto	Radicado ANI.	Resolución
Rumichaca Pasto Chachagüí	2019-500-033664-1 del 1 de octubre de 2019	Resolución 1350 de 10 de septiembre de 2019
Briceño Tunja Sogamoso	2019-500-021923-1 del 10 de julio de 2019	Resolución 827 de 12 de junio de 2019
Briceño Tunja Sogamoso	2019-500-025151-1 del 02 de agosto de 2019	Resolución 1056 de 5 de julio de 2019

Elaborado por el Equipo Financiero

ii) Respecto a la relación de trámites para realizar pagos de conciliaciones o laudos arbitrales mediante emisión de título de tesorería TES, precisando si se efectuó pago y en qué fecha, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, señala que *“actualmente, la Vicepresidencia Ejecutiva se encuentra tramitando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago de las condenas impuestas a la ANI en Laudo Arbitral de los proyectos Rumichaca Pasto Chachagüí y Briceño Tunja Sogamoso; las cuales se relacionan a continuación”*:

Proyecto	Concepto	Valor a pagar en TES	Estado del Pago
Rumichaca Pasto Chachagüí	Pago del 50% del Laudo Tribunal de Arbitral	\$187.718.799.364	Pago se encuentra pendiente, actualmente se encuentra en trámite de MHCP
Briceño Tunja Sogamoso	Pago del del Laudo Tribunal de Arbitral 1	\$3.327.190.934	Pago se encuentra pendiente, actualmente se encuentra en trámite de MHCP.
Briceño Tunja Sogamoso	Pago del del Laudo Tribunal de Arbitral 2	\$21.806.618.842	Pago se encuentra pendiente, actualmente se encuentra en trámite de MHCP

Elaborado por el Equipo Financiero

Con Memorando 2019-300-019429-3 del 13 de diciembre de 2019, el Vicepresidente de Gestión Contractual, informa que durante el período comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre de 2019, no ha habido condenas a la Nación en virtud de los contratos de los proyectos que están a cargo de esa Vicepresidencia.

De otra parte, que durante ese período no se realizó ningún trámite para pago de conciliaciones o laudos arbitrales mediante títulos de tesorería TES.

Por tanto, en el período comprendido, del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, en la ANI no se han efectuado pagos de laudos arbitrales con títulos de Tesorería TES.

4.2 CONVOCATORIA A COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA INICIO O NO DE ACCIONES DE REPETICIÓN

Cuestión previa.

Con Memorando 2019-701-018964-3 del 9 de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo Interno de Defensa Judicial, informó que en el período comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la sesión presencial extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, el 30 de octubre de 2019, donde fueron sometidos a consideración cuatro (4) asuntos: 1) Resolución No. 398 del 12 de marzo de 2019, 2) Resolución No. 2337 del 23 de diciembre de 2018, 3) Resolución No. 1021 del 9 de julio de 2019, y 4) Laudo Arbitral de fecha 3 de mayo de 2018.

Respecto a los asuntos 2 y 4, el Comité tomó la determinación por unanimidad de volver a someterlos en la próxima sesión, y hasta la fecha de este informe ha sido incluida en la sesión del 19 de diciembre, para estudio.

En los asuntos 1 y 3, se tomó la decisión de PRESENTAR DEMANDA DE REPETICIÓN.

DEMANDANTE:	Agencia Nacional de Infraestructura.	NIT / No C.C.	830125996-9.
PROYECTO:	Transversal de las Américas	CONTRATO No.	008 de 2010
POSIBLES DEMANDADOS	CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S/ VALORCON S.A. /INTERVENTORÍA VÍAS DE LAS AMÉRICAS.		
AUTORIDAD	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE		

Mediante Resolución 398 del 12 de marzo de 2019, del Vicepresidente Jurídico, "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Sucre, al interior del Proceso de Reparación Directa No. 70-001-33-33-003-2014-00130-01, demandante: EMILIO ÁLVAREZ VIGA", resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$77.799.328.00), la cual deberá ser consignada a ordenes del Juzgado Tercero Administrativo de Sucre, a la cuenta TÍTULOS JUDICIALES No. 700012045003 del Banco Agrario. ARTÍCULO TERCERO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará las sumas líquidas previos los descuentos de Ley con cargo al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones."**

Con memorando 2019-701-002496-3 del 7 de febrero de 2019, el Vicepresidente Jurídico solicitó a la Vicepresidenta Administrativa y Financiera, la expedición del registro presupuestal y pago ordenado en el acto administrativo, con cargo al CDP de esa vigencia que ampara el compromiso No. 39119 del 8 de febrero de 2019, por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$73.466.413). Posteriormente, con Memorando 2019-701-004022-3 del 7 de marzo de 2019, se adicionó el CDP No. 39119, en valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$4.332.915.00), a efectos de cancelar el saldo del 50% de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

A través de Memorando 20194010049293 del 26 de marzo de 2019, la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, remitió a Defensa Judicial, la orden de pago presupuestal del gasto que se registró con el No. 58497419 del 22 de marzo de 2019 - Estado: Pagada. Valor Bruto: SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE (\$77.799.328.00). El 10 de diciembre de 2019, la OCI verificó el pago en el aplicativo SIF Nación.

DEMANDANTE:	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.	NIT / No C.C.	830125996-9.
PROYECTO:	Zona Metropolitana de Bucaramanga	CONTRATO No.	002 de 2006
DEMANDADOS	Autopistas de Santander SA Consorcio P&B		
AUTORIDAD	Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto)		

Mediante Resolución 1021 del 9 de julio de 2019, del Vicepresidente Jurídico, "Por medio de la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de segunda instancia de fecha 6 de febrero de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del medio de control de reparación directa No. 680013333005-2013-00164-01 formulado por Luis Manuel Ortiz Moreno y Yolanda Niño Soto.", resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$84.942.777.00), la cual deberá ser consignada a favor de Jhon Fredy Esteban Monsalve en calidad de apoderado de los beneficiarios Luis Manuel Ortiz Moreno y Yolanda Niño Soto. ARTÍCULO SEGUNDO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará las sumas liquidadas, previo los descuentos de Ley con cargo al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones"**

Medio de Control: Repetición
 Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
 Demandados: Valores y Contratos S.A.-VALORCON S.A./CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Integrado por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. YVELNECS.A
 Despacho de conocimiento: Juzgado 60 Administrativo de Bogotá D.C.
 Fecha de radicación: 22 de noviembre de 2019
 Radicado: 11001334306020190036200
 ID E-KOGUI: Aún no ha sido asignado

La demanda se presentó el 22 de noviembre de 2019, ante el Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, en cumplimiento a la decisión del Comité de Conciliación del 30 de octubre 10 de 2019; por tanto, se presentó dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la decisión, previsto en el Artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, y la Resolución 519 del 26 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Infraestructura. El ID E-KOGUI aún no ha sido asignado.

Plan de mejoramiento por procesos.

Mediante Memorando 2019-701-018412-3 del 2 de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Defensa Judicial, presentó el Plan de Mejoramiento a las no conformidades 3780 y 3781, del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de las Acciones de Repetición del mes de octubre de 2019.

Según el Plan, se adelantarán las acciones entre el 30 de noviembre de 2019, fecha de inicio, y 30 de marzo de 2020, fecha de terminación.

No conformidades	Acción correctiva	Fecha de Inicio	Fecha de terminación
Pagos efectuados por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, ordenados mediante Resoluciones No. 2277, 2278, 2336y 2337 de 2018.	Someter a consideración del Comité de Conciliación la recomendación por parte de los apoderados de la Entidad de iniciar o no la Acción de Repetición.	30/11/2019	30/03/2020
Laudo Arbitral ANI- CONSORCIO VIAL DE LOS ANDES con Titulos TES Clase B, reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución 4680 del 10 de diciembre de 2018.	Someter a consideración del Comité de Conciliación la recomendación del apoderado de la Entidad de iniciar o no la Acción de Repetición.	30/11/2019	30/03/2020
5.2.2 Presentación de la respectiva demanda dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	Radicar las respectivas demandas dentro de los dos (2) meses siguientes a la autorización por parte del Comité de Conciliación.	30/11/2019	30/03/2020

Acciones de Mejoramiento Preventivas	Fecha de Inicio	Fecha de terminación
Unificación de controles diseñados para el control de pago de sentencias y trámite de acciones de repetición.	30/11/2019	30/03/2020

Establecimiento de lineamientos para sesionar periódicamente en materia de acciones de repetición.	30/11/2019	30/03/2020
Designación de funcionario del GIT de Defensa Judicial con dedicación exclusiva como secretario (a) técnico (a) del Comité de Conciliación, como responsable de control a la gestión del Comité de Conciliación conforme al procedimiento adoptado para tal fin.	30/11/2019	30/03/2020

5. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

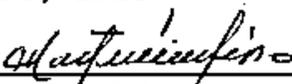
5.1 NO CONFORMIDAD

En el seguimiento a las disposiciones contenidas del artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, y su aplicación por la ANI, para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre y el 30 de noviembre de 2019, se encontró la siguiente no conformidad, por incumplimiento de la norma citada:

En el primer asunto expuesto, demandados: Concesionario Vías de las Américas S.A.S./Valorcon S.A./Interventoría Vías de las Américas, se sometió a consideración al Comité de Conciliación para inicio o no de acción de repetición, el 30 de octubre de 2019, por fuera del término de cuatro (4) meses, a partir del pago el 22 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que se siguen presentando incumplimientos respecto a la presentación dentro del término, se recomienda implementar las acciones preventivas a la mayor brevedad.

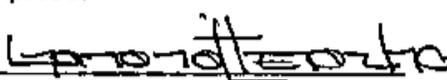
Elaboró y verificó:


Martha Guzmán León
Contratista OCI

Revisó:


Aurora Andrea Reyes Saavedra
Contratista OCI

Aprobó:


Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno